



Expediente:	056070212745
Radicado:	RE-03509-2025
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	03/09/2025
Hora:	21:16:19
Folios:	3



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023, se **MODIFICÓ EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-08598 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, LA CUAL FUE MODIFICADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN RE-01395 DEL 03 DE ABRIL DE 2023.**

Que mediante Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023, se **ACLARÓ EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-04364 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023,** para que en adelante se entienda así:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.078.638; en beneficio del predio con FMI 017-71124, ubicado en la vereda El Chuscal (Lejos del Nido) del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:**

Nombre del predio	Parcelación Senderos de Jerez	FMI:	017-71124	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X		LONGITUD (W) - X		Z			
				-75	27	40,20	60	02	29,80	2349,9	
				-75	27	24,80	60	02	23,40	2400,4	
Punto de captación N°:									1		
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre N° 1	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	27	38,40	06	02	28,56	2344,5			
Usos									Caudal (L/s.)		
1	Doméstico									0,510	
2	Riego									0,199	
3	Ornamental (lagos obras permanentes N° 17, 18 y 19)									6,240	
Total caudal a otorgado de la Fuente Sin Nombre N° 1 (caudal de diseño)									0,710		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)									6,949		

Que mediante RE-04836-2024 del 21 de noviembre de 2024, se autorizó **LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL** otorgada mediante la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones N° RE-01395-2023 del 03 de abril de 2023 y Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023 y aclarada por la Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023 y la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA** otorgada por la Resolución N° RE-00895 del 18 de marzo del 2024, para el proyecto denominado "**SENDEROS DE JEREZ**", a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor **VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.078.638 para que en adelante quede a favor de la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P.,**



con Nit 901.277-792-2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.443.296,

Que mediante Escrito con Radicado N° CE-15043-2025 del 21 de agosto de 2025, la sociedad FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P., con Nit 901.277-792-2, representada legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.443.296, solicitó a la Corporación la cesión de derechos y obligaciones del permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones N° RE-01395-2023 del 03 de abril de 2023 y Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023, aclarada mediante Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023, y cedida mediante Resolución RE-04836-2024 del 21 de noviembre de 2024, a favor de la **PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H.** con Nit 901.785.864-3, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, con Nit 900437537-4, a través de la señora **ALMA PARICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.970.454, quienes anexaron la siguiente información:

1. Certificado de Existencia Y Representación Legal FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P
2. Carta de cesión de derechos firmada
3. Formulario solicitud de concesion de aguas superficiales
4. Personeria jurídica la PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H
5. RUT Y copias de cédula de ciudadanía

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6:” ... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: “**Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido**”. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (establece: “**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974**”(Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: *Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”*

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones N° RE-01395-2023 del 03 de abril de 2023 y Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023, y aclarada mediante Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023, y cedida mediante Resolución RE-04836-2024 del 21 de noviembre de 2024, para que en adelante quede a nombre de la **PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H.** con Nit 901.785.864-3, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, con Nit 900.437.537-4, a través de su administradora la señora **ALMA PARICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.970.454, atendiendo a la solicitud presentada bajo Escrito N° CE-15043-2025 del 21 de agosto de 2025, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones N° RE-01395-2023 del 03 de abril de 2023 y Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023, y aclarada mediante Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023, y cedida mediante Resolución RE-04836-2024 del 21 de noviembre de 2024, para que en adelante se entienda otorgada a la **PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H.** con Nit 901.785.864-3, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, con Nit 900437537-4, a través de su administradora la señora **ALMA PARICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.970.454, en beneficio de la parcelación, ubicada en la vereda El Chuscal (Lejos del Nido) del municipio de El Retiro-Antioquia; de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR que el nuevo titular del permiso de concesión de aguas superficiales cedida a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante el permiso y los que se hayan emitido en virtud del control y seguimiento al asunto ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular de la concesión de aguas superficiales a la **PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H.** con Nit 901.785.864-3, representada legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, con Nit 900.437.537-4, a través de su administradora la señora **ALMA PARICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.970.454, quien asume todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento y tasa por uso.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la **PARCELACIÓN SENDEROS DE JEREZ P.H.**, representada legalmente por la señora Alma Patricia Zuluaga, que una vez quede en firme el presente acto administrativo, se emitirá concepto respecto de la solicitud de cancelación del caudal otorgado mediante el mismo expediente para uso doméstico, equivalente a 0.510 L/s, en atención a que actualmente el proyecto Senderos de Jerez se encuentra abastecido a través de una concesión de agua subterránea.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

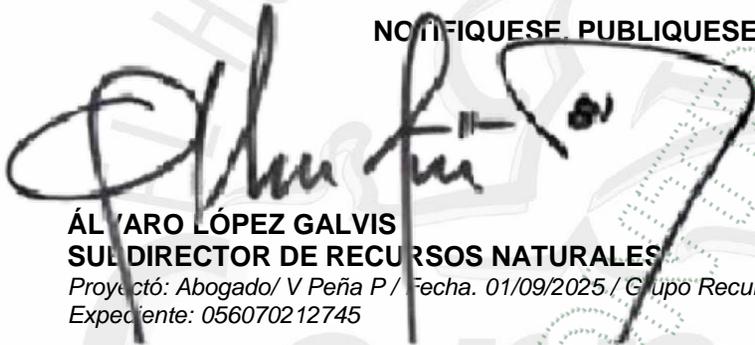
1. **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNEYIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ**.
2. Señora **ALMA PARICIA ZULUAGA CARDONA**, representante legal **PARCELACION SENDEROS DE JEREZ P.H**

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado/ V Peña P / Fecha: 01/09/2025 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056070212745

Asunto: RESOLUCION No 056070212745

Motivo: RESOLUCION No 056070212745

Fecha firma: 01/09/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 2f479b1b-439d-4f94-8238-5e0b33c973a3



COPIA CONTROLADA